JUAN IGNACIO MORENO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día **10 de ENERO de 2022**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte expositiva y resolutoria se trascribe de forma literal de la minuta del acta a resultas de su aprobación:

CUARTO-CONTRATACIÓN.- MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO CONTENIDOS EN LOS MISMOS DEL MUNICIPIO DE BÉTERA. ACORDAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO E INICIACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se da cuenta del expediente de contratación del mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera. Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio e iniciación de un nuevo procedimiento de licitación del expediente, así como cuantos antecedentes, informes y demás documentación obran en el expediente y visto que:

En fecha 4 de octubre de 2021 se ha emitido providencia del Concejal delegado de Parques y Jardines del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del estado del expediente CA 13/2020 y CA 13/2020bis, tramitados para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera", y visto que,

1º.- El referido expediente se aprobó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de 1 de marzo de 2021, anunciado su licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de marzo de 2021.

Sin embargo, por nuevo acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 2021 y advertido un error en el pliego administrativo, se aprobó su rectificación y una nueva licitación del expediente, denominado ahora CA 13/2020bis, que se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de abril de 2021.

- 2º.- No obstante lo anterior, contra esta segunda licitación del contrato se presentó recurso especial en materia de contratación por la empresa DRYADE JARDINERA Y MEDIOAMBIENTE S.L, lo que determinó que por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) acordase primero suspender la licitación y, finalmente, que dictase la resolución nº 1048/2021, de 2 de septiembre, por la que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto, declarando nulas determinadas cláusulas de los pliegos y ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación de los pliegos.
- 3º.- Como consecuencia de lo anterior y al proceder los servicios municipales al examen del expediente para dar cumplimiento a lo resuelto por el TACRC, se ha podido comprobar que debido a las incidencias surgidas en su tramitación que han retrasado notablemente su adjudicación, el ámbito espacial del objeto del contrato ha devenido obsoleto e insuficiente, ya que según se ha informado por la arquitecta municipal en fecha 27 de septiembre de 2021, desde el día 30 siguiente, el Ayuntamiento de Bétera debe asumir a su cargo el mantenimiento de las zonas verdes de los Sectores R-8 y R-9 del Plan General.

Asimismo, se ha informado también por la ingeniera municipal en fecha de hoy, que el pasado 25 de septiembre se procedió por la Diputación de Valencia a poner en servicio la "Variante Norte de Bétera, Fase 1", estando previsto que el Ayuntamiento asuma a su cargo el mantenimiento de la jardinería de las cuatro rotondas existentes en dicha Variante Norte.

4º.- Si bien en los pliegos reguladores del contrato en licitación se contemplaban expresamente sus posibles modificaciones por la incorporación o recepción de nuevas zonas ajardinadas cuyo mantenimiento debe ser a cargo de la Administración (tal y como ocurre en este caso), lo que no parece correcto ni ajustado a derecho es que el contrato se licite ahora sin contemplar, en el ámbito espacial de su objeto, las nuevas zonas ajardinadas que ya son a cargo del Ayuntamiento o lo serán en breve antes de su posible adjudicación.

Esta circunstancia sobrevenida debería comportar la revisión de los pliegos reguladores del contrato, con la finalidad de incorporar a los mismos las nuevas zonas ajardinadas que ya son o lo serán en breve a cargo del Ayuntamiento de Bétera y al mismo tiempo incluir en el objeto del contrato, a cargo de la contratista, el cierre de los parques y jardines públicos, servicio que tampoco se contemplaba en los actuales pliegos.

5º.- Por todo ello se considera la necesidad de que por los servicios técnicos municipales se incluyan o incorporen en el objeto del contrato el mantenimiento de las nuevas zonas ajardinadas a cargo del Ayuntamiento que se han referido, así como el cierre de los parques y jardines públicos como una prestación adicional del objeto del contrato, fijando el nuevo presupuesto de licitación a la vista de la ampliación de su objeto.

Del mismo modo deberá emitirse informe jurídico por el departamento de contratación sobre la posibilidad de ampliar el objeto del contrato en los términos propuestos.

Por todo ello y en uso de las competencias delegadas en esta Concejalía de Parques y Jardines, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1213/2020, de 21 de julio, mediante la presente, **RESUELVO:**



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PRIMERO.- Que por los servicios técnicos municipales se redacte nuevo pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera", en el que se incluyan el mantenimiento de las zonas ajardinadas de los Sectores R-8 y R-9 del Plan General, de las cuatro rotondas de la "Variante Norte de Bétera, Fase 1" y el cierre y apertura de los parques y jardines públicos objeto del contrato, fijando el nuevo presupuesto de licitación del contrato a tener de la ampliación del servicio propuesto.

SEGUNDO.- Que por el departamento municipal de contratación se emita informe jurídico con propuesta de resolución, sobre la ampliación del objeto del contrato en los términos de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos municipales y al departamento de contratación para su cumplimiento."

En cumplimiento de dicha resolución se ha elaborado por los servicios técnicos municipales un nuevo pliego de prescripciones técnicas regulador del servicio de mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos, al que se han incorporado las nuevas áreas o zonas ajardinadas a cargo del Ayuntamiento, en concreto las correspondientes a los Sectores R-8 y R-9, a las rotondas de la nueva variante Norte de Bétera y los trabajos de apertura y cierre de los parques y jardines objeto del contrato, con lo que se ha incrementado el presupuesto base de licitación del contrato, que inicialmente se había fijado en 5.372.690,08 euros, hasta la cantidad de 6.606.622,80 euros IVA incluido, por los 4 años de duración del contrato.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se ha solicitado a la Intervención municipal se informe sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y bastante par atender el gasto que se deriva del nuevo precio base de licitación estimado del contrato, habiéndose practicado por la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/N/201/1710/22700 los siguientes documentos de retención de crédito:

1	CA 23-21/2021: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y EQUIPAMIENTOS. DIC/21	202100051513 2021/N/201/171/ PARQUES Y JARDI	RC 0/22700/ NES - LIMPIEZA Y ASEO DI	137.637,97 E JARD	0,00 Euros 137.63	17,97
2	CA 23-20/2022: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES,PARCELAS PATRIMONIALES Y ELEMENTOS EQUIPAMIENTO		202100051514			0.
3	CA 23-21/2023: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y ELEMENTOS EUQIPAMIENTO		202100051515 RCFUT2 1.651.655,70 0. 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD			
4	CA 23-21/2024: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y EQUIPAMIENTOS		202100051516 RCFUT3 1.651.655,70 0 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD			0,
5	CA 23-21/2025: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDE DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y ELEM EQU		202100051517 2021/N/201/1710 PARQUES Y JARDI		1.514.017,72 A Y ASEO DE JARD	0,



En consecuencia y conforme a lo interesado, procede informar sobre la viabilidad de ampliar el objeto del contrato, lo que conllevará la necesidad de desistir de la licitación del expediente de contratación en tramitación (Expte. 13/2020-bis) al haber devenido insuficiente el objeto contemplado en el mismo, en concreto el ámbito espacial del servicio previsto.

El art. 28.1 de la LCSP dispone que los contratos que celebren las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines institucionales deberán satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y, por tanto, su objeto y contenido deberá ser idóneo para satisfacerlas.

De igual modo, el art. 99 de misma norma, donde se regula el objeto de los contratos, establece que este debe ser determinado, definiendo las necesidades concretas que se pretenden satisfacer con el contrato.

Conforme a esta regulación legal, resulta evidente la inconveniencia o inoportunidad de mantener la licitación de un contrato cuyo objeto ha devenido ya insuficiente antes de su adjudicación.

Si el objeto del contrato que nos ocupa es el mantenimiento "integral" de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera, y la normativa antes citada exige que el objeto del contrato cubra todas las necesidades administrativas que con el mismo han de satisfacerse para el cumplimiento de los fines institucionales del Ayuntamiento, no puede existir duda alguna de que el objeto del contrato debería incluir las nuevas zonas ajardinadas cuyo mantenimiento, en el ínterin de la licitación, han pasado a ser a cargo del Ayuntamiento, pues de otro modo la adjudicación del contrato no cubría todas las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato.

Y si bien es cierto que el contrato contempla la posibilidad ampliar su objeto a medida que se vayan incorporando nuevas zonas a cargo del Ayuntamiento, tampoco lo es menos que de adjudicarse el contrato con el alcance actualmente previsto en el pliego en licitación, se produciría una adjudicación incompleta del objeto del contrato que no responde a las necesidades administrativas reales que deben satisfacer en el momento de la adjudicación.

Por lo tanto, se considera que no solo es posible la ampliación del objeto del contrato con la incorporación al mismo de las nuevas zonas ajardinadas cuyo mantenimiento es a cargo del Ayuntamiento, sino que esta ampliación del objeto resulta preceptiva y necesaria a tenor de la regulación legal antes citada, pues en definitiva el objeto del contrato debe comprender la satisfacción de todas las necesidades del Ayuntamiento en el momento de su adjudicación.

Ahora bien, tratándose de la ampliación del objeto y, en consecuencia, de su presupuesto base de licitación, de un contrato que actualmente se encuentra en fase de licitación, la consecuencia de ello solo puede ser que por el órgano de contratación se acuerde el desistimiento de dicha licitación.

En efecto, el art. 152 de la LCSP dispone que el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de su formalización, notificándolo a los candidatos o licitadores y a la Comisión Europea cuando el contrato se haya anunciado en el DOUE, y siempre que el desistimiento esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, lo que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por lo tanto, en el presente caso resulta necesario proceder al desistimiento del contrato en curso de licitación (Expte. 13/2020-bis), dado que como se ha expuesto antes, el objeto del contrato ha devenido insuficiente para la satisfacción de las necesidades municipales y su adjudicación en tal caso resultaría contraria a la exigencia de que el objeto dé satisfacción a todas las necesidades de la Administración contratante y, simultáneamente, conforme autoriza el citado art. 152 LCSP, aprobar los nuevos pliegos redactados por los servicios técnicos municipales, con la ampliación del objeto del contrato y de su correspondiente presupuesto base de licitación, y acordar una nueva licitación del contrato.

Que a tal efecto se ha iniciado un nuevo expediente denominado Expte. CA 23/2021, en el que figuran incorporados los nuevos pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, redactados por los servicios técnicos municipales, en los que se contempla la ampliación del servicio en los términos expuestos y el nuevo presupuesto base de licitación, así como la memoria justificativa del

AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

contrato, dándose cumplimiento de este modo a lo exigido en el art. 116 de la LCSP respecto a la tramitación del nuevo expediente de contratación.

Dado que el nuevo expediente contempla una ampliación del presupuesto base de licitación del contrato, el mismo deberá seguir, previamente a su aprobación por el órgano de contratación, el trámite de fiscalización limitada previa, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los acuerdos en los términos que se propondrán seguidamente, corresponde al Ayuntamiento Pleno al ser el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y dado que la duración total del contrato, incluida su prórroga, excede de 4 años.

No obstante, en el presente caso se propone al órgano de contratación que, una vez adoptados los acuerdos que se proponen, acuerde delegar su competencia en la Junta de Gobierno Local para el resto de la tramitación del expediente, por lo que la delegación de competencias propuesta alcanzaría tanto al resto del proceso de licitación y la adjudicación del contrato, como a las demás incidencias que surjan durante su ejecución, incluidas la aprobación de certificaciones, de penalidades por incumplimiento, liquidación del contrato, devolución de garantía, posibles modificaciones no previstas, cesiones, resolución del contrato, de recursos y de cualquier otro evento no previsto.

Las razones que justifican esta delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local resultan evidentes, pues dada la cantidad de incidencias que pueden surgir en la ejecución de un contrato de esta complejidad y duración, resulta contrario a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas conforme al art. 103 de la Constitución, al preámbulo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y al art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. En efecto, resulta contrario al principio de eficiencia que, para resolver cualquier incidencia, incluso menor, que pueda surgir en la ejecución del contrato, debe reunirse el Plenario municipal, en algunos casos incluso con carácter de urgencia si el hecho determinante así lo requiriese.

Por otra parte, la posibilidad de que el Pleno del Ayuntamiento pueda delegar su competencia, en todo o en parte, en materia de contratación pública, está contemplada en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que no lo prohíbe para esta materia, y en el art. 55 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que expresamente contempla la posibilidad de que la delegación sea total o parcial, exigiendo únicamente que el acuerdo de delegación de competencias se adopte por mayoría simple, surtiendo efectos desde el día siguiente, y siempre que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este sentido y por lo que respecta a la posibilidad de que el Plenario municipal pueda delegar su competencia en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, concretamente en materia de contratación del sector público, puede citarse el Informe 11/2011, de 4 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que, aunque referido a la antigua Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debe entenderse de aplicación en el presente caso, dado que la regulación de las competencias en la Disposición Adicional Segunda de la norma vigente, es sustancialmente idéntica, en lo que aquí interesa, a la regulada en la citada Ley 30/2007, sin que en ninguna de dichas regulaciones se prohíba expresamente la delegación de competencias en otro órgano. Así, dicho informe se concluye de forma clara lo siguiente:

"I. La LCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la LRJPAC y—en el caso de las entidades locales— a la LBRL. La clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador para la presentación de la documentación, previstas en el artículo 135. 1 y 2 LCSP, son actuaciones—que se integran dentro del procedimiento en el que se ejercen las competencias del órgano de contratación, en este caso el Pleno municipal—, que pueden ser objeto de delegación, según el 22.4 LBRL.

II. El régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal viene establecido en el ROF. El Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de delegación tiene que indicar el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere, las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Es indiferente, a estos efectos, que la delegación se lleve a cabo a través del acuerdo diferenciado en el que se apruebe el procedimiento de licitación, o a través de su inclusión en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Por todo ello se propone que el acuerdo del Pleno municipal, simultáneamente a la adopción de los acuerdos de desistimiento y aprobación de la nueva licitación del expediente, acuerde delegar su competencia en la Junta de Gobierno Local, por tener esta a su vez delegada de la Alcaldía las



competencias en materia de contratación que le son propias. La delegación deberá concretar su ámbito y publicarse en el BOP de Valencia.

El presente expediente se ha informado favorablemente por la Intervención municipal en fecha 14 de diciembre de 2021, habiendo corregido en el PCAP los dos errores materiales advertido en cuanto al importe del valor estimado y titulación del responsable del contrato.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el ROF y RJ de las EEL, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de aplicación

La **Corporación Municipal**, con el voto a favor de los concejales de PP (4) de MAS CAMARENA-TORRE EN CONILLL (2) y de C's (3), el voto en contra de los concejales de COMPROMIS (5) y las abstenciones de los concejales de PSOE (3) y de VOX (1) **ACUERDA:**

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera" publicado en el DOUE y en la Plataforma de contratación del Sector Público en fecha 15 de abril de 2021, (Expte. CA 13/2020-bis), por las razones expuestas.

SEGUNDO. - Publicar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de los licitadores e interesados.

TERCERO. - Acordar la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de licitación del expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera" (Expte. CA 23/2021), aprobando los nuevos pliegos reguladores del contrato (pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares) elaborados por los servicios técnicos municipales, con un presupuesto base de licitación de 6.606.622,80 euros IVA incluido, y una duración de 4 años.

CUARTO. - Autorizar el gasto que origina la presente contratación por importe de total de 6.606.622,80 euros, IVA incluido, con cargo a los presupuestos municipales en la aplicación presupuestaria 2021/N/201/1710/22700, Parques y Jardines: Limpieza y aseo de jardines, para atender al gasto que origina la presente contratación, habiéndose practicado por la Intervención municipal los siguientes documentos de retención de crédito:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

1	CA 23-21/2021: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y EQUIPAMIENTOS. DIC/21	202100051513 RC 137.637,97 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD	0,0
2	CA 23-20/2022: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES,PARCELAS PATRIMONIALES Y ELEMENTOS EQUIPAMIENTO	202100051514 RCFUT1 1.651.655,70 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD	0,0
3	CA 23-21/2023: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y ELEMENTOS EUQIPAMIENTO	202100051515 RCFUT2 1.651.655,70 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD	0,0
4	CA 23-21/2024: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS DOTACIONALES, PARCELAS PATRIMONIALES Y EQUIPAMIENTOS	202100051516 RCFUT3 1.651.655,70 2021/N/201/1710/22700/ PARQUES Y JARDINES - LIMPIEZA Y ASEO DE JARD	0,0
5	CA 23-21/2025: MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, SUELOS	202100051517 RCFUT4 1.514.017,72 2021/N/201/1710/22700/	0,0

QUINTO.- Acordar la apertura de la nueva licitación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de contratación del sector público, en la que se publicarán también los pliegos por los que ha de regirse, el acuerdo de necesidad y el presente acuerdo.

SEXTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que corresponde al Pleno del Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de del servicio de "Mantenimiento integral de las zonas verdes, suelos dotacionales, parcelas patrimoniales y de los elementos de equipamiento contenidos en los mismos del municipio de Bétera" (Expte. CA 23/2021), así como para la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante el procedimiento de licitación y durante su ejecución, incluidas expresamente la aprobación de certificaciones y de imposición de penalidades al contratista, la liquidación total o parcial del contrato, la devolución de las garantías, tramitar y aprobar las posibles modificaciones no previstas del contrato, las cesiones del contrato y su resolución por cualquiera de las causas previstas en la Ley y en los pliegos reguladores del contrato y, en general, cualquier otro evento que afecte a la licitación, la adjudicación, la ejecución y los efectos y extinción del contrato, incluida la resolución de todos los recursos o reclamaciones que pueden interponerse contra los acuerdos adoptados en este expediente.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo de delegación de competencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de que la misma será efectiva desde el día siguiente a su adopción.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales competentes para su cumplimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Alcaldía Presidencia, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Bétera.

LA ALCADÍA

EL SECRETARIO